

“ORIENTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DE REDES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA”

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones para la organización, implementación, desarrollo y evaluación del proceso de elección de los coordinadores de las redes educativas de la UGEL 02.

II. OBJETIVO

2.1 Fortalecer la gestión de las redes educativas a través de la elección de los Coordinadores de Red, responsables de la organización y funcionamiento de la red.

2.2 Promover la participación responsable de los directores de las Instituciones Educativas, en el proceso de elección de los Coordinadores de Red.

III. ALCANCE

3.1 21 redes educativas de la UGEL 02.

IV. BASE NORMATIVA

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n° 011-2012-ED y su Modificatoria.

4.3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

4.4 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba la aplicación del Proyecto Educativo Nacional.

4.5 Decreto Supremo N° 001-2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

4.6 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

4.7 Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM, que aprueba las Orientaciones para la Mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana.

V. ORIENTACIONES GENERALES

5.1 La Red Educativa

La Red Educativa es un espacio de cooperación, intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de formación entre pares centrado en los aprendizajes y en asegurar las condiciones para el aprendizaje, el buen clima institucional y la gestión institucional y de riesgo. Permiten articular instituciones educativas de diferentes niveles, modalidades y forma educativa que se ubican en el territorio distrital y comparten las mismas características del contexto. Está integrada por instituciones educativas (IIEE) de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial, Centros Técnicos Productivos y Programas No Escolarizados que preferentemente se ubican en el territorio distrital. Agrupan en promedio a 20 IIEE cuya ubicación geo referencial es cercanía de fácil acceso.

5.2 Las redes cuentan con la siguiente organización:

5.2.1 **Directorio de Redes.** Es una instancia de participación, reflexión, análisis y toma de decisiones para el mayor funcionamiento de las Redes Educativas. Está integrado por los directores coordinadores



de las Redes del territorio de la UGEL quienes eligen democráticamente a un coordinador general y un coordinador alterno.

5.2.2 **Asamblea de Redes.** Es la instancia directiva de participación, orientación ejecutiva y administrativa de la Red.

5.2.3 Está conformada por:

- El Coordinador de la Red.
- Un Secretario y
- Un vocal.

El Coordinador (a) es un Director (a) elegido (a) por un periodo de un año académico, pudiendo ser reelegido por única vez de manera inmediata.

5.3 En el marco de la Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM que aprueba las Orientaciones para la Mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana, éstas han sido conformadas con sus respectivos representantes entre los meses de noviembre y diciembre del 2016 con vigencia para el año 2017 para sus representantes, en consecuencia, al 31 de diciembre del 2017 las designaciones concluyen.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS:

6.1 Elección del Coordinador de la Red.

6.1.1 El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE o quien haga sus veces en la UGEL es responsable del proceso de la elección del Coordinador de Red, Secretario y Vocal entre los directores designados con resolución directoral, para lo cual orientará y supervisará el citado proceso en cada red desde su organización, convocatoria y demás etapas hasta su culminación.

6.1.2 Los especialistas responsables de red junto con el actual coordinador de red elegirán al Comité Electoral, el cual estará formado por dos personas: Presidente y Secretario.

6.1.3 Son funciones del Comité Electoral:

- a) Organiza y desarrolla el proceso de elección del Coordinador de Red, Secretario y Vocal de la red.
- b) Organizar el Padrón Electoral de los /as directores/as.
- c) Elaborar los materiales de votación.
- d) Declara públicamente los ganadores de la elección.
- e) Informa a la UGEL, con atención a ASGESE, sobre el desarrollo del proceso.

Una vez remitido el informe a la UGEL, el comité electoral deja de funcionar.

6.1.4 En cada red se inscribirán listas de postulantes a los cargos de Coordinador de Red, Secretario y Vocal de la Red. Cada lista será inscrita ante el Comité Electoral; registrando a los candidatos con sus datos personales. En las listas puede considerarse el nombre del anterior coordinador de red, en atención a lo establecido en la RDR N° 5342-2015-DRELM.



- 6.1.5 El cargo de Coordinador de Red será cubierto por directores que cumplen con el siguiente perfil:
- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
 - Evidente interés de representar y trabajar por la red.
 - Director con RD.
 - No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún proceso administrativo.
- 6.1.6 El Comité Electoral convoca a una asamblea en coordinación con el especialista responsable de la red para realizar el proceso de elección.
- 6.1.7 El Comité Electoral, como parte del inicio del proceso de elección, presentará públicamente la lista de los postulantes identificado con un número, comunicando el siguiente procedimiento de elección:
- Cada director hará uso de una cédula para que marque el número de la lista de su preferencia en el recuadro respectivo.
 - Luego la cédula será ingresada en un ánfora. La votación se realizará en el lugar, día y hora que el Comité Electoral defina y comunique con anticipación a todos los electores (directores de cada Institución Educativa).
 - Una vez concluido el ingreso de las cédulas, el Comité Electoral procede a contabilizar los votos, declarando ganadora la lista con mayor votación.
- 6.1.8 Concluido el acto electoral los elegidos como Coordinador de Red, Secretario y Vocal, pasan a juramentar el cargo para lo que han sido elegidos.
- 6.1.9 Para el reconocimiento del Coordinador de Red, Secretario y Vocal de Red es necesario que en el proceso de elección se cuente con la participación del 50% más uno de los electores registrados en el padrón, incluidos los postulantes.
- 6.1.10 En caso de producirse un empate en la cantidad de votos, se vuelve a realizar el acto de votación y si persistiera el empate; el Comité Electoral junto con especialista responsable de red, o quien haga sus veces, definirán a través de balotas (con una sí y con otra no) la elección de la lista; siendo la ganadora la que obtenga el sí. Este último procedimiento será preparado por el Comité Electoral.
- 6.1.11 El Comité Electoral de la red presentará a la UGEL hasta el 22 de diciembre, un informe del proceso con las evidencias adjuntando lo siguiente:
- Datos personales del Coordinador de Red, Secretario y Vocal (Apellidos y nombres completos, DNI, institución educativa que dirige, teléfono, correo electrónico)
 - Copia legible del DNI de cada uno de los miembros electos
- 6.1.12 La UGEL emitirá una resolución directoral de reconocimiento de los Coordinador de Red, Secretario y Vocal de las Redes Educativas de su ámbito, precisando la red a la que pertenecen, sus funciones y la vigencia en el cargo.

6.2 Elección del Coordinador General del directorio de redes.



- 6.2.1 El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE o quien haga sus veces en la UGEL es responsable del proceso eleccionario del Coordinador General y el Coordinador Alterno.
- 6.2.2 El Jefe ASGESE de la UGEL o su representante se encargará de convocar a una reunión extraordinaria para elegir a los representantes del directorio de redes.
- 6.2.3 En la jornada de elección, el Jefe de ASGESE o su representante solicitará la propuesta de una terna entre los Coordinadores de Red para elegir al Coordinador General, el Coordinador Alterno
- 6.2.4 El acto de elección se realizará en votación directa y a mano alzada entre los directores, siendo elegido como coordinador el que obtenga el mayor puntaje y como coordinador alternativo el que le siga en votación.
- 6.2.5 Quien resulte elegido deberá alcanzar por lo menos la mayoría absoluta de votos de los coordinadores de red, caso contrario deberá reprogramarse la elección.
- 6.2.6 Concluido el acto electoral los elegidos como Coordinador General del directorio de redes y Coordinador Alterno pasan a juramentar o prometer de considerarlo necesario.
- 6.2.7 El Jefe de ASGESE remitirá un informe sobre la elección del Coordinador General y Coordinador Alterno del directorio de redes, al órgano de dirección de la UGEL para el reconocimiento mediante acto resolutivo.

VII. VII ORIENTACIONES FINALES

- 7.1 Todo el proceso de elección, del Coordinador y Secretario de Red, Coordinador General y Coordinador Alterno del directorio de redes, incluido del Comité Electoral, será registrado en el libro de actas de la Red y será adjuntado en el informe final que se remitirá a la UGEL.
- 7.2 La UGEL remitirá un informe a la DRELM sobre el proceso de elecciones de los representantes de las redes, así como del directorio de redes de su respectivo ámbito.
- 7.3 Las UGEL realizará el proceso de elección de los representantes de las redes y del directorio de la red, debiendo acompañar y monitorear dicho proceso.
- 7.4 La Oficina de Supervisión del Servicio Educativo – OSSE de la DRELM brindará asistencia técnica y supervisará el proceso en las UGEL.
- 7.5 Cualquier aspecto no contemplado en el presente documento será resuelto por la OSSE de la DRELM.

